

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/758/2020 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE:** “el acuerdo PRD/DNE036/2020, pronunciado por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de fecha 23 de junio del 2020” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte.

*Vista* la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 9 y 33, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 23 fracción VIII y XII; 32 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recibido a las 11:47 once horas con cuarenta y siete minutos del día 15 quince de octubre del año en curso, el escrito signado por los CC. José De Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Diaz Contreras, Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, documentación que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, dentro del expediente con clave TESLP/JDC/758/2020, en términos del acuerdo de 02 dos de octubre del año en curso.*

*En ese sentido y previo a emitir pronunciamiento respecto al cumplimiento de la resolución dictada el 15 quince de julio del año en curso por este Tribunal Electoral en el presente expediente TESLP/JDC/758/2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho escrito y sus anexos, dese vista y córrase traslado a la parte actora en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de tres días contados a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.*

*Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la resolución emitida por este Tribunal el 15 quince de julio del presente año.*

**Notifíquese.** - Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Karla Leticia Sánchez Pedroza. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.